

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y TURISMO DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE VACUNACIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS, LA POLIO Y EL SARAMPIÓN EN LAS REDES DE SALUD DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA PAZ, COCHABAMBA Y PANDO. BOLIVIA”

COMPARECEN

De una parte, Alfonso Rueda Valenzuela, vicepresidente primero y conselleiro de Presidencia, Justicia y Turismo, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 112/2020, de 6 de septiembre, por el que se nombra a los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

Y, de otra parte, Myriam Garabito Cociña, en calidad de presidenta de UNICEF Comité Galicia, en nombre y representación de la Fundación UNICEF Comité Español (en adelante UNICEF Comité Español), entidad sin fines lucrativos, con NIF G84451087.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

EXPONEN

Primero.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, la Cooperación Gallega intervendrá prioritariamente, entre otros, en el ámbito de la acción humanitaria y ayuda de emergencia. En consonancia con lo anterior, el IV Plan director de la cooperación gallega identifica la ayuda humanitaria y de emergencia como uno de los ámbitos estratégicos de la cooperación, a ejecutar bien de forma directa o bien a través de los diferentes actores de cooperación. En este sentido, se prevé el apoyo a actuaciones de acción humanitaria y de emergencia a través de ONGD y organismos internacionales que trabajen en este ámbito en aquellos países que resulten afectados.

Segundo.- Que UNICEF Comité Español es uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales y que está formado por 17 Comités autonómicos, entre los que se encuentra UNICEF Comité Autonómico de Galicia que contribuye con el trabajo que realiza en su ámbito de actuación a la defensa de los derechos de la infancia.

Tercero.- Que la pandemia de COVID-19 es una amenaza global y, como tal, requiere soluciones globales. Por ello, en la primavera de 2020, se creó el Acelerador del acceso a las herramientas contra la COVID-19 (ACT-A), una colaboración mundial –entre gobiernos, científicos, organizaciones de la sociedad civil, filántropos y organizaciones

sanitarias– para acelerar el desarrollo, la producción y el acceso a las pruebas diagnósticas, los tratamientos y las vacunas contra la COVID-19. El Mecanismo de Acceso Mundial a las Vacunas COVID-19 (Mecanismo COVAX) forma parte de éste y se centra en un acceso rápido, justo y equitativo a las vacunas contra la COVID-19. Su objetivo, por tanto, pasa por garantizar que las personas de todos los rincones del mundo, independientemente de sus ingresos, puedan recibir las vacunas contra el coronavirus a medida que estén disponibles. El Mecanismo COVAX está codirigido por la Alianza Mundial para Vacunas e Inmunización (Gavi) –de la que forma parte UNICEF-, la Coalición para la Innovación en la Preparación de Epidemias (CEPI) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Cuarto.- En este contexto, UNICEF lidera la cadena de suministros para vacunas, test y tratamientos, reforzando los sistemas de salud de los países receptores en cuatro puntos principales: fortalecimiento de las cadenas de frío y de suministros, formación al personal sanitario, difusión de información veraz sobre la vacunación con las comunidades para gestionar desconfianzas, informaciones erróneas o desinformación y asegurar que las vacunas también lleguen a la población que vive en zonas afectadas por crisis humanitarias.

Quinto.- Bolivia, país prioritario para la Cooperación Gallega, al igual que otros países de la región y del mundo, necesita vacunar a su población para reducir la incidencia de casos positivos, pero sobre todo para limitar la presentación de casos graves de COVID-19 que requieren atención especializada en Unidades de Terapia Intensiva y así poder reducir la morbilidad y mortalidad que está afectando al país.

Por otro lado, la continuidad de servicios de salud y la atención sanitaria, para la inmunización frente a otras enfermedades, también es sumamente importante para no retroceder en los logros hasta ahora alcanzados. Se identifica como necesario vacunar a los niños menores de 5 años en sus vacunas regulares a fin de asegurar coberturas de vacunación que garanticen el control de brotes de sarampión y poliomielitis.

La saturación de los establecimientos de salud y las limitaciones del sistema de salud en cuanto a equipamiento, infraestructura y recursos humanos, está teniendo repercusiones negativas, no solo en la atención de los pacientes con COVID-19, sino también en la vacunación de la población en general y de los niños en particular. Además, la logística de la vacunación es compleja y precisa mejorar el almacenamiento y transporte.

Por otra parte, a fin de combatir las noticias falsas y desinformación, se requiere implementar una campaña de sensibilización e información sobre la necesidad, el uso y los beneficios de la vacuna contra la COVID-19, tanto para la población en general como para el personal de las empresas del sector privado.

Sexto.- Que la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, órgano superior de la Administración autonómica de Galicia en materia de cooperación para el desarrollo conforme a lo establecido en el artículo 37 y siguientes del Decreto 214/2020, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y

Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo, es el órgano superior de la administración autonómica al que le corresponde la ejecución de la actividad europea y la actividad exterior de la Xunta de Galicia y, en particular, el impulso de la acción de cooperación para el desarrollo.

Séptimo.- El presente convenio está en línea con la Estrategia de respuesta a la Covid-19 de la Cooperación Gallega elaborada por la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo complementaria del IV Plan director de la cooperación gallega (2018-2021), consensuada con los agentes de cooperación colaboradores y aprobada en el Consejo Gallego de Cooperación para el Desarrollo, la cual nació con la voluntad de adaptar el Plan director vigente al contexto de pandemia global, de tal manera que sus recursos e instrumentos respondan con eficacia a las demandas y necesidades de las comunidades socias y de los agentes de cooperación en dicho contexto.

Octavo.- La especificidad de las actividades objeto del proyecto son de claro interés público y justifican que la ayuda solicitada se tramite por medio de una concesión directa a través de formalización de un convenio de colaboración.

Noveno.- Que por todo lo anterior, se acuerda firmar el presente documento que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Finalidad

El presente convenio tiene la finalidad de establecer el marco de colaboración entre la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo y UNICEF Comité Español para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento de las acciones de vacunación contra el Coronavirus, la Polio y el Sarampión en las Redes de Salud y de los departamentos de La Paz, Cochabamba y Pando. Bolivia”.

SEGUNDA. – Objeto

El objeto de este convenio es prevenir y mitigar los impactos de la pandemia de la Covid-19 en los departamentos de La Paz, Cochabamba y Pando, en Bolivia, a través de la mejora del acceso de la población a servicios de vacunación, en adultos contra el coronavirus y en menores de cinco años contra el sarampión/poliomielitis por medio de campañas de vacunación y acciones de comunicación social, en un contexto de derechos, equidad de género y aspectos culturales, así como con la amplia participación de la comunidad organizada, realizando actividades en los siguientes ámbitos:

- Vacunación: La vacunación contra la COVID-19 en adultos y vacunación de menores de 5 años con las vacunas del esquema establecido en el país, haciendo énfasis en la antipoliomielítica y anti-sarampionosa.

- Sensibilización: Difusión de mensajes clave sobre la importancia de la vacunación por medios masivos y en idiomas nativos, conforme a la Estrategia de Comunicación del Ministerio de Salud que está en proceso de construcción, tanto para la población en general como para el sector privado.
- Distribución: A fin de garantizar la cadena de frío necesaria para la conservación de la vacuna, se asegurará el transporte de las cajas frías hasta las Redes de Salud de todo el país. Las cajas frías serán utilizadas para la conservación de las vacunas durante las campañas de vacunación, asegurando su calidad y efectividad. También se comprarán refrigeradores para asegurar el mantenimiento adecuado de las vacunas en las Redes de Salud.

Las especificaciones técnicas y económicas de las actividades se recogen en el Anexo de este convenio.

TERCERA.- Información

UNICEF Comité Español se compromete a aportar información continua sobre las circunstancias o novedades de avance y estado de ejecución del presente convenio, respondiendo de forma inmediata a cualquier aclaración o ampliación de información que se le requiera. En caso de que alguna de las actividades avanzadas no fuese compatible con las políticas públicas y principios generales postulados por la Comunidad Autónoma de Galicia, la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo podrá exigir la no imputación de sus recursos financieros a tal actividad.

CUARTA.- Obligaciones de UNICEF Comité Español

UNICEF Comité Español se compromete y obliga a:

1. Ejecutar y realizar el conjunto de las actuaciones necesarias para su consecución, mediante la realización de las actividades que ambas partes acuerden entre sí, dentro de lo descrito en el Anexo que se adjunta como parte integrante del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. Destinar los fondos percibidos para financiar esa actuación.
3. Consentir expresamente la publicación de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Galicia, en la página web oficial y en los registros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006 y en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, UNICEF Comité Español se

compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones recogidas en el mismo y el sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en él, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones, siempre y cuando no sean incompatibles con el marco jurídico y normativo de Naciones Unidas en el ámbito de aplicación de este convenio.

5. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas de Galicia y al Tribunal de Cuentas.
6. Conservar todos los comprobantes de gasto durante un período de 4 años, con la excepción de los casos suficientemente justificados y autorizados por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE.
7. Justificar, mediante declaración firmada, previamente al cobro de cualquiera de los pagos de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. La entidad, conforme a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, autorizará al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban remitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.
8. Velar porque tanto los restantes partícipes como la ciudadanía con ella relacionada tengan conocimiento de la financiación desembolsada por la Xunta de Galicia y del apoyo de esta a la acción.
9. Solicitar autorización previa y expresa para cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a sus objetivos, resultados, personas beneficiarias, lugar y plazo de ejecución o justificación. Las solicitudes de modificaciones sustanciales del convenio deberán estar suficientemente motivadas y ser formuladas por escrito dirigido al director general de Relaciones Exteriores y con la UE, quien resolverá y notificará en el plazo de un mes sobre su autorización o denegación.

QUINTA. - Obligaciones de la Vicepresidencia Primera y Consellería

La Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo financiará el proyecto con una cuantía total de cien mil euros (100.000,00 €), que se imputarán a la partida presupuestaria 05.26.331A.490.0 del presupuesto vigente para el año 2021.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 94.4 de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, el gasto que se realice por parte de UNICEF Comité Español en ejecución de las acciones enmarcadas en este convenio, podrá comprender tanto gasto corriente como de inversión. En este último caso, la entidad beneficiaria deberá justificar que dicho gasto no supone la



obtención de beneficios materiales a su favor ni la adquisición de inversiones de su titularidad, adjuntando una declaración acreditativa con la justificación final del proyecto.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con la Xunta de Galicia, de tal manera que por este concepto no se podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

SEXTA.- Pagos y anticipos

Tras la firma del presente convenio y previa petición de UNICEF Comité Español, la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE concederá un anticipo por el total del importe de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94.3.a) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, para afrontar los pagos inmediatos que conlleva la ejecución de este proyecto.

Con la solicitud del anticipo deberá presentar:

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, letra d), de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SÉPTIMA.- Justificación del proyecto

La justificación final se efectuará por parte de UNICEF Comité Español mediante la presentación de la siguiente documentación sobre la ejecución de las actividades subvencionadas, en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización de las actividades programadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.3 d) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, con fecha límite el 31 de marzo de 2022.

La justificación final del destino de los fondos entregados se hará conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) firmado en Madrid el 25 de febrero de 2004 y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm.130, de 1 de junio de 2005, presentando:

- Un informe final sobre lo realizado con mención de los resultados obtenidos.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada, firmada por el representante legal de la entidad.
- Certificación de los gastos realizados y pagados, por partidas presupuestarias y en la que se indique las distintas fuentes de financiación, expedida por la secretaria de UNICEF Comité Español.
- Remittance Advice: documento justificativo de la transferencia de los fondos desde UNICEF Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos.
- Official Receipt: certificado de recepción de los fondos remitidos por la oficina central de UNICEF.
- Certificación de la subvención recibida, firmada por el/la director/a ejecutivo/a de UNICEF Comité Español, detallando el destino de los fondos en la realización del proyecto.
- Declaración acreditativa de que el gasto de inversión satisfecho no supone la obtención de beneficios materiales a su favor ni la adquisición de inversiones de su titularidad, en su caso.
- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 letra d) de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De manera excepcional y en base a lo previsto en el artículo 28.9 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 94.3 e) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, para aquellas actuaciones que se realicen en contextos de desastres naturales, conflicto armado o crisis humanitarias que dificulten o imposibiliten disponer de la adecuada documentación justificativa del gasto, se podrá aplicar un procedimiento extraordinario de justificación económica, consistente en la entrega de una declaración responsable de UNICEF Comité Español de la subvención, en la que se certifique el envío de los fondos y la realización de la intervención concreta, sin que sea preciso aportar más justificantes.

Los fondos se harán llegar por transferencia bancaria a la cuenta corriente que UNICEF Comité Español indique, no asumiendo la Xunta de Galicia el riesgo de fluctuación en el tipo de cambio oficial ni los gastos bancarios a que hubiera lugar por ese motivo, dando la orden de transferencia en euros.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Esta subvención será compatible con cualquier otra procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad.



Los rendimientos financieros que fuesen generados por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a las actividades subvencionadas.

OCTAVA.- Facultades de inspección

La Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo, a través de sus servicios técnicos, se reservará la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

NOVENA.- Seguimiento del convenio

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta, integrada por un representante de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo, designado por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, y un representante de UNICEF Comité Español.

La Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA. - Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- Por la aplicación de los fondos para fines distintos de los que motivaron la concesión.
- Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- Por el desistimiento de UNICEF Comité Español.

De resolverse el convenio, la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo podrá, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades abonadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- Vigencia del convenio

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, incluyendo las actuaciones iniciadas desde el mes de enero de 2021. Este plazo podrá ser ampliado automáticamente hasta el 30 de junio de 2022, sin necesidad de autorización previa de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE y una vez comunicado por la entidad beneficiaria, antes del 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.3 c) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia.

Podrá solicitarse una segunda prórroga antes de que expire la primera fundamentada en situaciones o fenómenos excepcionales e imprevisibles, como desastres naturales, enfrentamientos armados, crisis humanitarias, actuaciones retardatorias de las autoridades locales u otras contingencias análogas, que afecten de manera directa a la ejecución de la actuación subvencionada, que habrán de acreditarse de forma fehaciente y siempre que no concurren circunstancias imputables a la entidad beneficiaria. En esta segunda ampliación excepcional, el nuevo plazo se otorgará por el tiempo indispensable para facilitar que el beneficiario supere dichas circunstancias o contingencias.

Conforme al artículo 94.3 d) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, el plazo de justificación de la subvención será de tres meses desde la fecha de finalización de la actuación financiada o subvencionada, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, con independencia de que se supere el límite del ejercicio presupuestario.

DUODÉCIMA.- Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas en el plazo de un mes, previo informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en su aplicación.

DECIMOTERCERA.- Portal de la Transparencia

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en el mismo, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.



DECIMOCUARTA.- Reintegro por incumplimiento

Si la entidad beneficiaria incurriese en falsedad u ocultación de datos o no acreditase, total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en caso de incumplimiento pleno, o de la parte proporcional en caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y penales que procedan.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

DECIMOQUINTA.- Normativa aplicable

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, en el Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021 y demás normativa que sea de aplicación.

Y, en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, se firma electrónicamente por las partes en la fecha indicada.

POR LA XUNTA DE GALICIA
EL VICEPRESIDENTE PRIMERO Y
CONSELLEIRO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y TURISMO

POR UNICEF COMITÉ ESPAÑOL
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE GALICIA

Alfonso Rueda Valenzuela

Myriam Garabito Cociña

ANEXO

OBJETIVOS, RESULTADOS, ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y FINANCIACIÓN

1.- OBJETIVOS, RESULTADOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Objetivo general: Prevenir y mitigar los impactos de la pandemia de la COVID-19 en los departamentos de La Paz, Cochabamba y Pando en Bolivia.

Objetivo específico: Mejorar el acceso de la población a servicios de vacunación, en adultos contra el coronavirus y en menores de cinco años contra el sarampión /poliomielitis por medio de campañas de vacunación y acciones de comunicación social, en un contexto de derechos, equidad de género y aspectos culturales, así como con la amplia participación de la comunidad organizada.

Resultado 1: Fortalecidas las acciones de vacunación en el ámbito de intervención con campañas de vacunación que incluyen las instalaciones de puntos de vacunación, movilización de brigadas de vacunación que llegarán a zonas y comunidades alejadas de difícil acceso.

Actividad 1.1. Ejecución de campañas de vacunación en 15 Redes de Salud de los departamentos de Pando, Cochabamba y La Paz.

Resultado 2: Desarrolladas estrategias de comunicación con la que sensibilizar a la población en general, incluido el personal de empresas del sector privado y sus familias, de manera que favorezca y mejore la demanda de servicios de vacunación tanto contra la COVID-19 como contra el sarampión, poliomielitis y otros del esquema de vacunación dirigidos al menor de 5 años.

Actividad 2.1. Implementación de la estrategia de comunicación y movilización social para favorecer la demanda y acceso a la vacunación.

Resultado 3: Fortalecido el mantenimiento adecuado de las vacunas con la entrega en terreno de cajas frías a las Redes de Salud del país encargadas del proceso de vacunación.

Actividad 3.1. Compra de refrigeradores y traslado de cajas frías a las regiones subnacionales para el fortalecimiento de la cadena de frío.



2.- FINANCIACIÓN

Partidas	Coste en euros
Personal	41.160,00
Material y servicios de difusión	8.400,00
Viajes, alojamiento y dietas	6.732,00
Compra y traslado de refrigeradores	36.301,00
Costes operacionales de gestión	7.407,00
TOTAL	100.000,00